

## En el marco de la atención a la diversidad

# Los programas de diversificación curricular

Pedro Carlos Gómez y Adoración García.  
U.P.E. MADRID-SUR.

### Atención a la diversidad

El carácter comprensivo de la Educación Secundaria Obligatoria hace necesario que los centros cuenten con medidas para dar respuestas a la diversidad de su alumnado.

En este sentido, la atención a la diversidad supone un reto importante para los centros educativos, que han de apostar por la puesta en marcha de medidas ordinarias de atención a la diversidad, entre las que podemos destacar: adecuación de los objetivos generales; secuenciación y organización de los contenidos; ajuste de los criterios de evaluación; utilización de diferentes estrategias metodológicas basadas en los principios psicopedagógicos que sustentan el nuevo sistema educativo; organización del espacio de optatividad contemplando los diferentes intereses y necesidades educativas del alumnado; diseño de un plan de orientación y tutoría que dé coherencia a la actividad educativa y favorezca el seguimiento personalizado del proceso de enseñanza aprendizaje; planteamiento de actividades diversificadas con diferentes niveles de exigencias; utilización de una organización flexible del aula, e incluso interaulas; recogida de información continua y a través de diferentes instrumentos, de cómo se está llevando el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc.

Estas medidas pueden posibilitar, en muchos casos, dar una respuesta adecuada a la mayoría de los alumnos; no obstante, hay ocasiones en que, a pesar de haber intentado atender la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado a través de medidas ordinarias, se hace necesario adoptar otras medidas de carácter extraordinario que se ajusten mejor a las características del alumno y permitan un desarrollo de los objetivos generales de la etapa. Así nos encontramos con la permanencia de un año más en el ciclo o curso, las adaptaciones curriculares y la diversificación curricular.

Queda claro por tanto el carácter extraordinario de los programas de diversificación, así como la necesidad de recurrir previamente a las medidas ordinarias de atención a la diversidad.

### Desarrollo legislativo

Ya en el artículo 23 de la LOGSE se señalaba *«En la definición de las enseñanzas mínimas se fijarán las condiciones en que, para determinados alumnos mayores de dieciseis años, previa su oportuna evaluación, pueden establecerse diversificaciones del currículo en los centros ordinarios. En este supuesto, los objetivos de esta etapa se alcanzarán con una metodología específica, a través de contenidos e incluso áreas diferentes a las establecidas con carácter general»*.

A su vez el Real Decreto de Enseñanzas Mínimas en su artículo 13 concreta lo establecido en la LOGSE.

1. Para alumnos con más de dieciseis años, los equipos docentes podrán establecer diversificaciones del currículum en los términos previstos en el art. 23 de la LOGSE. Estas diversificaciones habrán de establecerse previa evaluación psicopedagógica, oídos los alumnos y sus padres, y con el informe de la Inspección Educativa.

2. Las citadas diversificaciones tendrán como objetivo que los alumnos adquieran las capacidades generales propias de la Etapa. Con este fin, las actividades educativas del currículo diversificado incluirán, al menos, tres áreas del currículo básico y, en todo caso, incorporarán elementos formativos del ámbito lingüístico y social, así como elementos del ámbito científico y tecnológico.

3. El programa de diversificación curricular para cada alumno debe incluir una clara especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación personalizados en el marco de lo establecido por las Administraciones Educativas.

Partiendo de este desarrollo legislativo común, el panorama de los programas de diversificación curricular en las distintas comunidades autónomas es muy variado, encontrándonos con comunidades que pusieron en marcha los programas hace varios años y ya han hecho de nuevo reajustes en la legislación en función de la experiencia (Territorio MEC, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía) y otras que aún no se han iniciado en esta andadura (País Vasco, Galicia, Cataluña).

## **EN LAS COMUNIDADES**

### ***Estructura de los programas de diversificación curricular***

Los alumnos que pertenecen al programa de diversificación tienen establecidos dos grandes periodos perfectamente delimitados: un periodo que comparten con los compañeros que pertenecen al programa (áreas específicas, algunas materias optativas y en ocasiones algún periodo de tutoría) y otro que comparten con grupos ordinarios que denominamos grupos de referencia (al menos tres áreas del currículo común, alguna optativa, tutoría y en ocasiones Religión o alternativa).

Respetando la configuración establecida en el Real Decreto de Enseñanzas Mínimas, señalado anteriormente, las diferentes comunidades autónomas que ya han establecido la estructura de los programas han optado por modelos semejantes, si bien hay que destacar el modelo gallego que concentra gran parte del horario de estos alumnos en los ámbitos lingüístico y social y científico (es la única comunidad que no ha establecido un ámbito científico-tecnológico), así mientras el resto de comunidades dedican a este apartado entre doce y trece periodos lectivos, ellos dedican diecisiete, además de establecer un área de lengua extranjera al que dedican dos periodos más (esto supone que el grupo de diversificación estará al menos diecinueve horas separado de los grupos ordinarios); también se destaca por ser la única que establece una hora de tutoría, frente a dos que establecen el resto de comunidades. En cuanto a la Comunidad Canaria, destaca la obligatoriedad de contar dentro de las áreas específicas con una hora dedicada al desarrollo de técnicas, habilidades y estrategias de estudio.

### ***Elementos del programa***

Los centros educativos han de diseñar en el marco de su proyecto curricular los elementos que formarán parte del programa de diversificación curricular. Todas las comunidades que han establecido los elementos del programa de diversificación han optado por elementos similares, únicamente el M.E.C. en la última resolución incluyó un elemento nuevo.

### ***Duración de los programas***

La mayoría de las comunidades que han establecido ya los programas han considerado que la duración será con carácter general de dos años y excepcionalmente de un año, no ocurre esto con los programas en Andalucía donde se establece un año y excepcionalmente dos.

### ***Proceso para incorporar alumnos***

Como puede verse en el cuadro adjunto, el proceso es similar en todas las comunidades autónomas, destaca el hecho de que dos comunidades hayan delimitado el número mínimo de alumnos que son necesarios para poner en marcha un programa; Navarra (8) y Canarias (10), e incluso estos últimos limitan el número de programas en función del número de alumnos en el segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria en el centro.

### ***Profesorado***

Únicamente Territorio MEC, Canarias y Comunidad Valenciana establecen que los ámbitos serán impartidos por profesores del Departamento de Orientación. De hecho en el territorio MEC se establecen plazas en el concurso de traslados para estos profesores.

### ***Evaluación del programa***

En el marco del proceso de evaluación de los proyectos curriculares de etapa se evaluará el desarrollo de los programas de diversificación, a tal efecto el departamento de Orientación elaborará una memoria que incluirá: un informe sobre el progreso del alumnado que ha seguido el programa; y una valoración de los programas y, en su caso, propuesta de modificación.

### ***Resultados obtenidos***

Aunque es pronto para hacer una valoración del funcionamiento de los programas de diversificación y no disponemos de datos de todas las comunidades que los han puesto en marcha, sí hemos constatado de los datos que tenemos hasta ahora un balance general muy positivo, no solo en cuanto a los resultados académicos obtenidos (En Territorio MEC alrededor del 70% obtiene el Título de Graduado en Educación Secundaria), sino también en cuanto el grado de satisfacción manifestado tanto por las familias como por alumnado y profesorado. En estos momentos es importante que la valoración de los programas no se reduzca a estos datos, sino que se avance en el seguimiento de este alumnado en etapas educativas posteriores.

- a Principios pedagógicos, metodológicos y de organización en los que se basa.

- b** Criterios y procedimientos para determinar el alumnado que se va a incorporar.
- c** Criterios para el agrupamiento del alumnado y para la organización de los espacios, de los horarios y de los recursos materiales.
- d** Programación didáctica y horario semanal de las áreas.
- e** Determinación de las materias optativas.
- f** Directrices para la aplicación de los criterios de titulación\*.
- g** Criterios y procedimientos para la evaluación y revisión del programa.

\* Solo Territorio MEC

## **LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN EN LAS CC.AA.**

### **Componentes formativos**

#### ***Territorio M.E.C.***

- Areas específicas organizadas en torno a los ámbitos lingüístico y social (Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Ética, Lengua Castellana y Literatura) y científico-tecnológico (Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas y Tecnología), con un total de doce horas distribuidas de forma equilibrada.
- Tres áreas del currículo común, excluidas las que configuran las áreas específicas. Se podrán seleccionar cuatro áreas si una de ellas es la Tecnología, en cuyo caso no se incluirá en el ámbito científico-tecnológico.
- Dos horas de tutoría.
- Materias optativas (la oferta habrá de incluir al menos dos materias de iniciación profesional y una relacionada con el área de Lenguas extranjeras) de la oferta general del centro o específica.

#### ***Andalucía***

- Areas específicas organizadas en torno a los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico.
- Tres áreas del currículo común.
- Dos horas semanales de tutoría.
- Materias optativas hasta completar 30 horas semanales.

#### ***Comunidad Valenciana***

- Areas específicas organizadas entorno a los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico (diez o doce horas).
- Tres o cuatro áreas del currículo del segundo ciclo.
- Dos horas semanales de tutoría.
- Materias optativas hasta completar 32 horas semanales.

### ***Galicia***

- Un área de lengua extranjera que tomará como referencia el currículo del idioma correspondiente (dos períodos lectivos).
- Un área del ámbito lingüístico y social (Lengua Gallega y Literatura, Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Geografía e Historia (diez períodos).
- Un área del ámbito científico (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza) siete períodos lectivos.
- Tres áreas del currículo común.
- Una materia optativa.
- Religión o alternativa.
- Una hora de tutoría.

### ***Canarias***

- Areas específicas organizadas en torno a los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico (doce horas). Estas áreas deberán contar con una hora dedicada al desarrollo de técnicas, habilidades y estrategias de estudio (impartida preferentemente por el psicopedagogo).
- Tres áreas del currículo común.
- Dos horas semanales de tutoría.
- Materias optativas hasta completar 30 horas semanales (al menos una de iniciación profesional) se podrán considerar optativas las áreas del currículo ordinario.

### ***País Vasco***

- Elementos formativos de los ámbitos lingüístico y social y científico tecnológico.
- Tres áreas del currículo básico.
- El resto sin determinar.

### ***Navarra***

- Areas específicas organizadas en torno a los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico (doce o trece horas).
- Tres áreas del currículo común (de seis a ocho horas).
- Dos horas semanales de tutoría.
- Materias optativas hasta completar el horario semanal.

## **Profesorado**

### ***Territorio M.E.C.***

- Cada grupo de diversificación tendrá asignado un tutor, de entre el profesorado que le imparte un mayor número de horas (podrá asumir una o dos horas), en caso de que la segunda hora sea asumida por otro profesor habrá que garantizar la coordinación entre ambos.
- Las áreas específicas serán impartidas preferentemente por los profesores de ámbito del departamento de Orientación.
- La junta de profesores mantendrá una reunión mensual.

### ***Andalucía***

- Las áreas específicas serán impartidas por profesores de los departamentos didácticos, designados por el jefe de estudios.
- La segunda hora de tutoría será impartida por el coordinador del departamento de orientación.

### ***Comunidad Valenciana***

- Las áreas específicas serán impartidas por profesores con destino definitivo.
- Las optativas de iniciación profesional que se diseñen específicamente para estos programas podrán ser impartidas por profesores técnicos de formación profesional.
- Estos profesionales se integrarán en el Departamento de Orientación.

### ***Galicia***

Sin determinar.

### ***Canarias***

- El tutor del grupo será preferentemente de las áreas específicas.
- Se asignará una hora complementaria para la coordinación del tutor de diversificación y del tutor del grupo origen.
- Las áreas específicas serán impartidas preferentemente por los profesores de ámbito. En su defecto por un profesor que tenga tres años de experiencia docente y haya dado clase en el centro al menos un curso escolar.
- Se podrá autorizar una optativa específica impartida por el psicopedagogo (Taller de procedimientos, programas de enriquecimiento instrumental, etc).

### ***País Vasco***

- Se podrá disponer del crédito horario por parte del profesorado del centro o se contera con la dotación de dos profesores, uno por cada ámbito.

- El número de profesores que intervienen en un grupo será el mínimo imprescindible que asegure el seguimiento individualizado.

### **Navarra**

Las áreas específicas serán impartidas por profesores de los departamentos didácticos.

## **REFERENCIAS LEGALES**

### **Territorio MEC**

Resolución de 12 de abril de 1996, (B.O.E. 3 de mayo 1996) de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

### **Comunidad Valenciana**

Orden de 22 de abril de 1994 de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se regulan los programas de diversificación curricular, durante el periodo de implantación anticipada de esta etapa.

### **Canarias**

Resolución de 9 de junio de 1995 (B.O.C. 28 de junio 1995), de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria durante el periodo de implantación anticipada de esta etapa.

### **Andalucía**

Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el periodo de implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria.

### **Navarra**

Resolución de 11 de junio de 1996 de la Dirección General de Educación, por la que se dan instrucciones para la organización de la atención a la diversidad durante la implantación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

### **Galicia**

Orden por la que se regula la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.

### **País Vasco**

Dirección de Renovación Pedagógica Enero de 1996. Plan de Orientación de la ESO.

## BIBLIOGRAFIA

**Centro de Desarrollo Curricular.** «*Los Programas de Diversificación Curricular*». MEC 1995.

**Centro de Desarrollo Curricular.** «*Ámbito Científico y Tecnológico de los Programas de Diversificación Curricular*». MEC 1996.

**Centro de Desarrollo Curricular.** «*Ámbito Lingüístico y Social de los Programas de Diversificación Curricular*». MEC 1996.

**Madalena Calvo J.I., Zayas Hernado F.** «*Programa de Diversificación Curricular. Ámbito Lingüístico-Social*». Generalitat Valenciana. 1995.

**Varios autores.** «*El Departamento de Orientación: Atención a la Diversidad*». Narcea.1994.

**Varios autores.** *La diversificación curricular*. Narcea. Madrid. 1994

**Varios autores.** *Programas de diversificación curricular*. CEPE. Madrid. 1996.